



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003004-2021-00781-00

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que la demandante solicita terminación del proceso. Así mismo, revelando que no existen solicitud de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación, contado el expediente con dos cuadernos, el cuaderno uno cuenta con 95 folios electrónicos, mientras que el cuaderno 02 cuenta con 68 folios electrónicos. Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AYDÉE FARIDE CORREA ORDUZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante coadyuvado por la Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales visible a folio 89-95 del expediente digital, observa el Despacho que se reúnen los requisitos contemplados para proceder a la **terminación del proceso por pago total de la obligación y costas**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.; por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**, por pago total de la obligación del título valor base de recaudo PAGARE, radicado Nro. **680014003004-2021-00781-00** seguido por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT. 860.035.827-5** y en contra **JAIME ALBERTO AYALA MARTINEZ CC. 91525957**.

2.- **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS** dentro del proceso de la referencia, comoquiera que no existen solicitud de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación. Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones y remítase a quien corresponda por medio del despacho, en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

3.- **NEGAR** solicitud de desglose del documento base de la ejecución, comoquiera que el presente proceso es netamente ELECTRÓNICO y no obra en el juzgado documento físico, es por eso, que se **ORDENA** al extremo demandante **ENTREGAR** a la parte demandada PAGARE N. 4960802003223582 5471422006951763.

4.- **CANCELAR** la radicación **680014003004-2021-00781-00**, archivar lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 073 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>17 de mayo de 2022</u>
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario



Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae2f83f627b3a5c36ab17dd7d7aa8d16ba05b455cec3ecc992f088b2741e80f**
Documento generado en 16/05/2022 02:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>